

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2025-UNACH

Chota, 25 de marzo del 2025

VISTO:

La Carta N° 015-2025-CONSOR/MU de fecha 05 de marzo del 2025 emitido por la representante legal común del Consorcio Mantenimiento UNACH; el Informe N° 067-2025-SADM/JEI/UNACH de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y el Informe N° 065-2025-DIGA-PRES/UNACH de fecha 19 de marzo del 2025 emitido por el Director General de Administración, respecto de la programación de obra, cronogramas GANTT y calendarios valorizados del servicio "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Que, mediante la carta N° 015-2025-CONSOR/MU de fecha 05 de marzo del 2025, de folios 23, recibido por la Unidad Ejecutora de Inversiones en la fecha 05 de marzo del 2025, el representante legal común del Consorcio Mantenimiento UNACH, Deborah S. Jarama Vásquez, remite el informe N° 0013-2025/CMUNACH/RSMLT, de folios 1-22, que contiene la programación de obra, cronogramas GANTT y calendarios valorizados del servicio “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”;

Que, mediante el informe N° 067-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, otorga la conformidad a los nuevos cronogramas valorados actualizados del servicio: “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”. Asimismo, requiere la aprobación de la nueva fecha del término contractual al 11 de abril del 2025;

Que, mediante el informe N° 065-2025-DIGA-PRES/UNACH de fecha 19 de marzo del 2025 el Director General de Administración, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, la programación de obra, cronogramas GANTT y calendarios valorizados del servicio “Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”; así como de la nueva fecha del término contractual al 11 de abril del 2025;

Que, si bien es cierto que, lo que se va a resolver está referido a un servicio con connotaciones de una ejecución de obra, es pertinente traer a colación el Anexo 1 (Definiciones) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Calendario de avance de obra valorizado es “el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”;

Que, dicho lo anterior, cabe precisar que, el programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la Ruta Crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ejecución de la obra;

Que, el artículo 202 (Actualización del Programa de ejecución de Obra) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. "202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, del informe N° 0013-2025/CMUNACH/RSMLT, emitido por la contratista, de folios 18-22, se advierte que el servicio en mención estuvo suspendido 12 días desde el 14/02/2025 hasta el 25/02/2025, conforme se aprecia del Acta de folios 1-2. En efecto, al haber culminado la suspensión de la ejecución del plazo contractual el 25/02/2025, el contratista tuvo plazo para presentar, la actualización del programa de ejecución del servicio hasta el 04/03/2025; sin embargo, lo presentó, extemporáneamente, un día después, que fue el 05/03/2025;

Que, contabilizándose la presentación del Programa de Ejecución del servicio actualizado desde el 05/03/2025, el inspector del servicio tuvo plazo hasta el 12/03/2025 para revisar y manifestar su aprobación u observaciones; sin embargo, no se aprecia que dentro del plazo de siete (7) días haya emitido su informe correspondiente. En defecto de la omisión del informe del inspector, la Entidad, a través del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dentro del plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor (18/03/2025), ha emitido su conformidad a los programas presentados;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, con la finalidad de proseguir con la ejecución del servicio "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", es procedente aprobar la programación de obra, cronogramas GANTT y calendarios valorizados del servicio en mención; así como, la aprobación de la nueva fecha del término contractual que será el 11 de abril del 2025; en mérito al informe N° 067-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CALENDARIO ACTUALIZADO DE PROGRAMACIÓN DE SERVICIO (cronogramas GANTT y calendarios valorizados) a la fecha del inicio del servicio "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", en mérito al informe N° 067-2025-SADM/UEI/UNACH de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER Y PRECISAR que la nueva fecha de término final contractual del servicio "Mantenimiento y Acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024", es el **11 de abril del 2025**.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la contratista CONSORCIO MENTENIMIENTO UNACH, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento y Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la página Web de la Institución, y demás unidades y órganos administrativos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c
Dirección General de Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnologías de la Información
Chota-2024


Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


Abg. Iván Rolando terrones Castañeda
Secretario General (E)
Universidad nacional autónoma de chota